

ORD. N° 460

ANT.: Solicita autorización para emitir una factura exenta en una factura afecta.

Cont.: XXXX, RUT yyyy

PROVIDENCIA, 26.10.2012

**DE: SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA,
DIRECTOR REGIONAL, XV DIRECCION REGIONAL S.I.I.,
SANTIAGO ORIENTE.**

**A: SR. PPPP, por XXXX
zzzz, Providencia.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación, en la cual expone que solicita autorización para emitir factura exenta en una factura afecta, señalando como fundamento para ello que su representada necesita cobrar a un empresa extranjera, por única vez, el siguiente concepto y servicio: "Asesoría en estudio de mercado de empresas constituidas en Chile que sean potenciales usuarias y consumidoras de productos provenientes de ODS, empresa extranjera, con la finalidad de instalar una nueva empresa de distribución en Chile, al amparo del artículo 20 n° 5 de la Ley de la Renta.", agregando que lo anterior fue verificado con Aduanas y no califica como servicio de exportación.

En respuesta a su consulta, puedo informar a Ud. lo siguiente:

2.-Respecto al documento legal que corresponde emitir por el servicio referido en su consulta, prestado a una empresa extranjera, deben tenerse presentes las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 6080, de 1999, modificada por las Resoluciones N° 6444 y N° 8377, ambas de 1999, referidas a la obligación de otorgar "Factura de Ventas y Servicios no afectos o exentos de IVA" y "Boleta de Ventas y Servicios no afectos o exentos de IVA", todo lo cual se encuentra reglamentado por la Circular N° 39, de 2000. En su parte resolutive, la mencionada Resolución 6080 establece en su numeral 2°) que "las facturas a que se refiere la presente resolución deberán otorgarse a las personas naturales o jurídicas y otros entes sin personalidad jurídica que sean contribuyentes de la Ley de la Renta....", agregando el numeral 4°) del mismo instructivo, que "En los casos que, de acuerdo a lo establecido en el número 2, no corresponda otorgar facturas, se deberán otorgar las boletas a que se refiere la presente resolución,....", las cuales deben cumplir con los requisitos que allí se indican.

3.- En consecuencia, en virtud de las instrucciones referidas, y de acuerdo a la situación de hecho que plantea en su consulta, es posible indicar que en la situación de un servicio exento como el que describe, no corresponde que la empresa emita una factura afecta para respaldar una operación que no constituye un hecho gravado con Impuesto al Valor Agregado, sino que debería emitir una "Boleta de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de IVA"; caso en el cual la consultante debería proceder a solicitar el timbraje de tales documentos con el fin de cumplir con la referida obligación.

Se hace presente que Ud. puede consultar las instrucciones e interpretaciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, consultando la página web de este Servicio, www.sii.cl, en los links "Legislación, Normativa y Jurisprudencia", "Administrador de Contenido Normativo" en la cual podrá encontrar el texto íntegro de la Resolución Ex N° 6080, de 1999, así como la Circular N° 39, de 2000, citados en la presente respuesta.

Saluda atentamente a Usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
Director Regional